

4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Viceconsejería De Movimiento Participativo y que se encontrará disponible en formato rellenable y para su descarga en la página oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (Anexo I).

Las solicitudes se podrán presentar:

- En la Viceconsejería de Movimiento Participativo procediéndose a su registro electrónico, por lo que toda la documentación presentada deberá facilitarse en formato digital.
- En las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano.
- Mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles:

A) GASTOS GENERALES Y DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN (GASTOS DE MANTENIMIENTO, ALQUILERES, SUMINISTROS, TELEFONÍA, CUOTAS, SUSCRIPCIONES, Y OTROS GASTOS ANÁLOGOS, INCLUIDA ASESORIA).

(Hasta un máximo de TRES MIL (3.000 €) EUROS)

La Viceconsejería de Relaciones Vecinales establecerá una única cuantía de 3.000 euros para los gastos de mantenimiento (suministros, telefonía fija, cuotas, suscripciones, y otros gastos análogos) y asesoría jurídica o financiera. Los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, así como los gastos de garantía bancaria.

Sólo se considerarán subvencionables los gastos procedentes del teléfono fijo de la asociación, quedando totalmente excluidos de los mismos los gastos de telefonía móvil. En cualquier caso, deberán ser justificados los gastos de teléfono fijo de la asociación. Tampoco se consideran subvencionables los paquetes promocionales de empresas de telefonía que incluyan cualquier gasto ajeno al del teléfono fijo e internet.

No se considerarán como gastos de mantenimiento las obras menores y los gastos de impresión o fotocopias. **En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

B) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES

(Hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 €))

- Se asignará al cómputo total de los eventos o actividades a realizar hasta un total de CUATRO MIL EUROS (4.000€), pudiendo presentar cada asociación las actividades que estime necesarias en función del programa de celebraciones previsto, tales como el día del padre, día de la madre, día del socio...
- Se permitirá hasta un máximo de TRES COMIDAS AL AÑO FUERA DE LA ASOCIACIÓN, siempre y cuando estén relacionadas con los eventos o actividades previa justificación de las mismas en el proyecto inicial y **siempre relacionadas** con la organización de eventos o actividades que se vayan a realizar, justificando los motivos por los que se realiza fuera de la asociación.
 - o Adicionalmente, se podrá asignar hasta CINCO MIL EUROS (5.000 €) para eventos o actividades relacionadas con :RAMADÁN/AID EI KEBIR (hasta DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), que será de participación obligada en caso de solicitar este apartado de la subvención y que estará sujeto a las condiciones que disponga la Viceconsejería de Movimiento Participativo.
 - o NAVIDAD/SEMANA SANTA (hasta DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), que será de participación obligada en caso de solicitar este apartado de la subvención y que estará sujeto a las condiciones que disponga la Viceconsejería de Movimiento Participativo.
 - o ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN COLABORACIÓN CON LA VICECONSEJERÍA DE MOVIMIENTO PARTICIPATIVO (hasta MIL EUROS (1.000€).

Las asociaciones que cuenten con **ambigü no podrán justificar el gasto de material para el posible desarrollo de concursos o actividades que vayan a llevar a cabo**, así como ninguna asociación podrá justificar a través de este apartado materiales fungibles o no fungibles que a posteriori pudieran ser utilizados en la asociación.

Asimismo, se distinguirá los gastos de las actividades subvencionadas propias de las asociaciones de vecinos, de la actividad mercantil de restauración/hostelería, siendo las actividades que se subvencionan las que redunden en beneficio de los vecinos que conforman la asociación vecinal, no siendo así los locales comerciales de restauración cuyo beneficio lo es para quien desarrolla única y exclusivamente la actividad mercantil de hostelería.

Los Eventos y Actividades deberán ser **debidamente publicitados** por las asociaciones para llegar al mayor número de interesados y **deberán ser comunicados a la Viceconsejería** para sus posibles participaciones.

Para la Organización de Eventos o Actividades, se justificará el gasto de impresiones o fotocopias siempre y cuando estén relacionadas con la actividad que se lleve a cabo y sean justificadas debidamente.

C) ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

(Hasta un máximo de MIL EUROS (1.000 €))

- En la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad de hasta MIL EUROS (1.000€) como máximo para la adquisición de mobiliario.